

MIÉRCOLES, 22 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1428 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 04/10/2016, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social a los Empleados Municipales.

Considerando, que durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (número 205, de fecha 25/10/2016), se han formulado reclamaciones al mismo, habiendo sido resueltas por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 31/01/2017, acordando el mismo elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 04/10/2016, con las modificaciones acordadas, en el sentido siguiente:

MIÉRCOLES, 22 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 37

“AYUDA POR PRÉSTAMOS A LA VIVIENDA

(...)

Artículo 12.- Préstamo para la adquisición de la vivienda habitual.

(...)

d) Se considerarán incluidos los gastos de adquisición de vivienda en los siguientes supuestos:

- a. (...)
- b. (...)
- c. Los vinculados a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario formalizado para la financiación de la adquisición de la vivienda”

(...)

h) La presentación de la solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a. (...)
- b. (...)
- c. (...)
- d. (...)
- e. (...)
- f. En el supuesto de destinar la ayuda a la amortización total y/o cancelación del préstamo hipotecario, escritura de constitución y cancelación del mismo pudiendo presentar escrituras originales, copia simple notarial de las mismas o fotocopia compulsada de las escrituras.

(...).”

“AYUDA POR NUPCIALIDAD, UNIONES DE HECHO, NATALIDAD O ADOPCIÓN

Artículo 16. Objeto.

(...)

3. (...)

La ayuda por natalidad o adopción tendrá un importe máximo de 400,00 € por cada hijo nacido o adoptado.

(...).”

“AYUDA POR GASTOS SANITARIOS

Artículo 18. Objeto

(...)

3. Modalidades:

- a) Oculares:
 - a. Gafas (montura y cristales)
 - b. Sustitución de cristales por cambio de graduación
 - c. Lentes de contacto.

MIÉRCOLES, 22 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 37

b) Dentarias:

- a. Dentadura completa (superior e inferior).
- b. Dentadura parcial (superior o inferior).
- c. Obturaciones/empastes.
- d. Implantes osteointegrados.
- e. Piezas sueltas/endodoncias.
- f. Ortodoncias/brackets.

c) Otras:

- a. Audifonos.
- b. Sillas de ruedas.
- c. Aparatos de fonación.
- d. Otras prótesis dentarias.
- e. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica).
- f. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector).

4. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo de la cuantía que se fija en el siguiente baremo:

Prótesis oculares			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Gafas graduadas	100% importe, máximo 69,02 €	Cada 2 años	
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 138,03 €		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 69,02 €		
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 138,03 €		

Prótesis dentarias			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Dentadura completa	100% importe, máximo 300,97 €	Cada 5 años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 151,04 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 17,77 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 67,74 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 34,42 €		

MIÉRCOLES, 22 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 37

Ortodoncia/brakets	La cuantía a abonar será análoga a la prevista para gastos dentarios según afecte a dentadura completa, superior o inferior o a piezas sueltas	Cada 5 años	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario atendidas el resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio.
--------------------	--	-------------	---

Otros supuestos			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
<u>Audífonos</u>	100% importe, máximo 188,03 €	Cada 2 años	
<u>Sillas de ruedas</u>	100% importe, máximo 303,98 €	Cada 5 años	
<u>Otras prótesis</u>	100% importe, máximo 41,47 €	No es aplicable	

(...)

Los periodos de carencia se determinan atendiendo al conjunto de solicitudes formuladas por el empleado municipal en el periodo de referencia con independencia de que los gastos sanitarios sean para atender necesidades derivadas de su estado de salud o del de su cónyuge".

Torrelavega, 10 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/1428

CVE-2017-1428